



ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON Nº 205/2021 PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL NOGARÁ-RELIGADA

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por Nombre Apellido Apellido, registrada con número 205/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, y atendiendo a los siguientes

I - ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 20 de abril de 2021, se recibió en la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte la solicitud de D. Eduardo Laga Lázaro, actuando en nombre y representación de la Asociación Cultural Nogará-Religada, con NIF G50546035, presentada a través del Registro electrónico del Gobierno de Aragón. Esta solicitud ha sido inscrita con el nº 205/2021 en el Registro de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

La solicitud de acceso ha sido formulada en los siguientes términos: “*Se demanda el acceso a la documentación generada (actas, informes, etc.) en el proceso de elaboración del "INFORME: UNA GRAFÍA COMÚN PARA EL ARAGONÉS Y SUS VARIEDADES", firmado por Ramón de Andrés Díaz (Universidad de Oviedo), Michael Metzeltin (Universität Wien) y Patric Sauzet (Université de Toulouse), resultado de la aplicación de la RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2016, del Director General de Política Lingüística, y que es la base de la RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2017, del Director General de Política Lingüística.*”

La motivación no consta.

Se solicita la información en formato electrónico.

Segundo.- Con fecha 20 de abril de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizó la comunicación previa al solicitante.

Tercero.- Con fecha 21 de abril de 2021 la Unidad de Transparencia del Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicitó la información requerida a la Dirección General de Política Lingüística, reiterando la petición con fecha 8 de junio de 2021.

Cuarto.- Con fecha 26 de julio de 2021 la Dirección General de Política Lingüística remite el informe emitido al efecto y la documentación solicitada.

II - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolver las solicitudes de derecho de acceso a la información pública dirigidas a este departamento, según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y conforme a lo establecido en el Decreto 215/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atribución de



competencias en materia de ejercicio por los ciudadanos del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y su sector público, en virtud de cual le corresponde al Servicio de Régimen Jurídico y de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica del departamento la tramitación de esta solicitud de acceso a la información pública.

En el artículo primero de la Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias para tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (BOA Nº 164, de 22 de agosto de 2019), se delega en la titular de la Secretaría General Técnica del departamento la competencia para conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

Segundo.- En el artículo 25 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, se reconoce a todas las personas el derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, en la normativa básica en materia de transparencia y en la normativa autonómica. La solicitud objeto de esta resolución cumple con los requisitos exigidos en el artículo 27 de la misma ley.

Tercero.- Según se establece en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se entiende por información pública, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia y en coherencia con lo expuesto anteriormente,

RESUELVO:

Primero.- Estimar la solicitud de acceso a la información pública, con Nº 205/2021, presentada por la Asociación Cultural Nogara-Religada sobre la documentación integrante del expediente del proceso de elaboración del informe “Una grafía común para el aragonés y sus variedades”.

Se adjunta a esta resolución, en formato electrónico, el informe emitido al efecto y la documentación a la que se da acceso.

Segundo.- Notificar a la persona interesada esta resolución y la documentación adjunta mediante correo electrónico.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo reclamación en materia de acceso a la información pública ante el Consejo de Transparencia de Aragón, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

El Consejero de Educación Cultura y Deporte

P.D. Estela Ferrer González, Secretaria General Técnica
(Orden ECD/1027/2019, de 14 de agosto, de delegación de competencias)